RESOLUCIÓN OIV-OENO 646-2019

ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA COEI-1-POTBIS SOBRE EL HIDROGENOSULFITO DE POTASIO

ATENCIÓN: esta resolución modifica a la resolución siguiente:
- OENO 38/2000

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el artículo 2, párrafo 2 ii del Acuerdo del 3 de abril de 2001 por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino,

CONSIDERANDO los trabajos del Grupo de expertos "Especificación de los Productos Enológicos",

DECIDE, a propuesta de la Comisión II "Enología", actualizar la monografía F-COEI-1-POTBIS del Codex Enológico Internacional como sigue:

Actualización de la ficha COEI-1-POTBIS sobre el hidrogenosulfito de potasio

En el apartado 4, "Características", modificar el segundo párrafo como sigue:

4. CARACTERÍSTICAS

Se presente en forma de solución incolora o muy ligeramente amarillenta, obtenida por el paso de una corriente de dióxido de azufre a través de una solución acuosa de hidróxido de potasio.

Las soluciones de hidrogenosulfito de potasio utilizadas en enología contienen, normalmente, de 281 a 375 g/l de hidrogenosulfito de potasio, lo que corresponde de 150 a 200 g/l de dióxido de azufre. son inestables y no deben contener menos de 70□g/L ni más de 200□g/L de SO2.

En el apartado 7, "Cuantificación", modificar el segundo párrafo como sigue:

7. CUANTIFICACIÓN

El contenido en dióxido de azufre (SO_2) de la solución expresado en p. 100 (m/v) es de 0,64□.□n (El contenido no puede ser inferior a 150 70 g/L).

Certificado conforme Ginebra, 19 de julio de 2019
El Director General de la OIV
Secretario de la Asamblea General
Pau Roca

© OIV 2019